

**JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 125 de octubre 11 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)**

Auto No. 1530
Radicación No. 76-130-40-89-001-2023-00361-00
Proceso INTERROGATORIO DE PARTES
Solicitante YURLEY URIBE con C.C. No. 31.580.083
LEIDY JOHANA URIBE con C.C. No. 1.113.519.340
Apoderado MARITZA SUAREZ NIÑO con T.P. 215.833 del C.S.J.
Absolvente MARÍA YUIDEMER SÁNCHEZ

Ciudad y fecha Candelaria V., octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la presente solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA DE INTERROGATORIO DE PARTE** presentada mediante apoderada judicial la señora **YURLEY URIBE** identificada con la cédula de ciudadanía N°31.580.083 y **LEIDY JOHANA URIBE** identificada con la cédula de ciudadanía N°1.113.519.340, contra la señora **MARÍA YUIDEMER SÁNCHEZ**, reúne las exigencias del Art.294 del Código de Procedimiento Civil.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA**,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de PRUEBA EXTRA PROCESAL adelantada por YURLEY URIBE identificada con la cédula de ciudadanía N°31.580.083 y LEIDY JOHANA URIBE identificada con la cédula de ciudadanía N°1.113.519.340, mediante apoderada judicial la abogada MARITZA SUAREZ NIÑO identificada con la cédula de ciudadanía N°31.938.130 con T.P. 215.833 del Consejo S.J., siendo absolvente la señora MARÍA YUIDEMER SÁNCHEZ.

SEGUNDO: Señalar la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinte tres (2023), para llevar a cabo Interrogatorio de Parte con el absolvente la señora MARÍA YUIDEMER SÁNCHEZ. Diligencia que se llevara a cabo de manera virtual mediante el link: <https://call.lifsizecloud.com/19319376>

TERCERO: La notificación del presente auto al absolvente es personalmente, la cual se surtirá en los términos de las Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, modificado por la Ley 794 de 2003. Sírvase mediante el apoderado dar a conocer la fecha y hora citada.

CUARTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS FABIAN VARGAS OSORIO
Juez

Lmgp

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08aecc9a827b9b443f85ef481d5649f6a606b0f0f6b4a0d3b24349b34aec4e42**

Documento generado en 10/10/2023 12:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>